*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

# RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 261- 2025-MPM/GM

Moyobamba, 20 de mayo del 2025

**VISTO:**

El expediente ingresado con fecha 21 de enero del 2025, sobre separación convencional y divorcio ulterior, presentado por **EDGAR VALENCIA RIOFRIO y MERICHEL CHAMOLI BOCANEGRA;**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

V°B°
Firmado digitalmente por: SÁNCHEZ GALLARDO José Abel FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 21/05/2025 16:59:44-0500
Cargo: ABOGADO RESPONSABLE DE SEPARACION Y DIVORCIO

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 224-2024-MPM/A, de fecha 11 de julio de 2024, se designa al Abog. José Abel Sánchez Gallardo como responsable de dar el Visto Bueno en los Procedimientos no Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

V°B°
Firmado digitalmente por: CUBAS VASQUEZ Lizzy FIR 10588191 hard
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 21/05/2025 19:12:43-0500
Cargo: GERENTE E MUNICIPAL

Que, mediante la Resolución Gerencial N°095-2025-MPM/GM, de fecha 05 de marzo de 2025, se declaró la Separación Convencional de **EDGAR VALENCIA RIOFRIO y MERICHEL CHAMOLI BOCANEGRA;**

Que, con fecha 05 de mayo del 2025, el señor **EDGAR VALENCIA RIOFRIO**, solicita al Alcalde Provincial de Moyobamba, se declare la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el artículo 7° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y el Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, prescribe que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución Gerencial o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la resolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;

Que, el cuarto y quinto párrafo del artículo 13 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establecen que, en el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de (05) días la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrán las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, el artículo 14 del acotado Reglamento de la Ley, señala que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, al que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web http://177.73.254.74/validad/553361b5-48a6-482a-a285-a519d23eda10.pdf

# RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 261 - 2025-MPM/GM

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 175-2025-MPM/A, de fecha 09 de mayo del 2025, se ENCARGA a partir de dicha fecha, al CPC. LIZZY CUBAS VASQUEZ, el despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; con todas las facultades administrativas propias del cargo y en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en concordancia en la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de Octubre del 2023 que establece; la delegación de suscribir las actas de audiencia de ratificación y emitir Resoluciones Gerenciales que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N° 29227.

Por lo expuesto, con la atribución que confiere la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la Disolución del Vínculo Matrimonial que unía a **EDGAR VALENCIA RIOFRIO y MERICHEL CHAMOLI BOCANEGRA**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina Registral de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, realice la anotación e inscripción de la presente Resolución en el acta correspondiente, dejando expresa constancia que el gasto que irrogue dicha acción correrá por cuenta de (los) recurrente (s).

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los interesados conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Firmado digitalmente por:
CUBAS VASQUEZ Lizzy FIR 10588191 hard
Motivo: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 21/05/2025 19:13:33-0500
Cargo: GERENTE E MUNICIPAL